

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.459

Martes 24 de Enero de 2023

Página 1 de 9

### Normas Generales

CVE 2257657

#### MUNICIPALIDAD DE MARÍA PINTO

#### APRUEBA ORDENANZA SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR CONCESIONES, PERMISOS Y SERVICIOS PARA EL AÑO 2023

Núm. 457.- María Pinto, 27 de octubre de 2022.

Vistos y teniendo presente:

a) El decreto N° 478 de esta Alcaldía que deroga la Ordenanza N° 1/2021, de fecha 5 de noviembre 2021, sobre cobro de Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios Municipales.

b) Lo dispuesto en el Art. 6° y demás pertinentes del DL 3.063 sobre Rentas Municipales; las disposiciones contenidas en los Arts. 5° letra d); 12; 13; 56; 63 y 65 c), 79 b); de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

c) El estudio realizado por las Unidades Municipales, el cual evidencia la necesidad de actualizar los valores establecidos en la Ordenanza actual.

d) El acuerdo N° 247 adoptado por el H. Concejo Municipal, en sesión ordinaria N° 67 de fecha 27 de octubre de 2022.

e) Y con las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 y sus modificaciones posteriores.

Decreto:

1. Díctase y apruébase la "Ordenanza sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios, para el año 2023", documento que se adjunta y que es parte integrante del presente decreto.

"Ordenanza sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios año 2023"

**Artículo 1°.-:** La presente Ordenanza tiene por objeto regular la forma de cobro, y el monto de los derechos municipales, que deben pagar los contribuyentes que obtengan de la Municipalidad, una concesión, un permiso o reciban un servicio.

**Artículo 2°.-:** Cada Dirección o Departamento Municipal confeccionará el comprobante de derechos municipales que proceda según se establece en esta Ordenanza y lo entregará al interesado, quien deberá pagar en Tesorería Municipal, dentro del plazo que corresponda. Acreditado el pago mediante el comprobante de ingreso que otorga Tesorería Municipal, la Dirección o Departamento correspondiente otorgará la concesión, permiso o prestará el servicio, informando al interesado al respecto.

En cada caso se dejará constancia del servicio y pago efectuado en el registro correspondiente, con indicación del comprobante de ingreso y su fecha.

**Artículo 3°.-:** Cuando corresponda hacer devolución de todo o parte de algún derecho municipal, esta deberá hacerse por decreto Alcaldicio, con visación de la Dirección de Asesoría Jurídica, previo informe argumentado de la Dirección o Departamento correspondiente.

En el caso de contribuyentes que por cualquier causa cesen en el ejercicio de la actividad lucrativa después de pagados los derechos, no podrán solicitar reembolso por el tiempo que les falte para enterar el periodo pagado.

**Artículo 4°.-:** El ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, estará sujeta a una contribución de patente municipal, por doce meses equivalente al 2,5/000 (dos comas cinco por mil) del capital propio de cada contribuyente, el que no podrá ser inferior a una Unidad Tributaria Mensual ni superior a 8.000 UTM, para todas aquellas actividades que no estén relacionadas con compraventa y/o expendio de alcohol.

**I.- DERECHOS SOBRE TRANSPORTE Y TRÁNSITO DE VEHÍCULOS**

**Artículo 5°.-:** Los Derechos a ser gestionados por la Dirección de Tránsito y Transporte Público se registrarán de acuerdo a la siguiente tabla y especificaciones:

N°	ITEM	VALOR
1°	Obtención de Licencias de Conducir	
a)	Primera Licencia de conducir solo 1 clase B-C-D-E-F	0.75 UTM
b)	Primera licencia de conducir 2 clases B-C-D-E-F	1.05 UTM
2°	Control de Licencias de Conducir	
a)	Control de licencias clases B-C-D-E-F	0.65 UTM
b)	Control de Licencias clases A1/A2 LEY N°18.290	0.6 UTM
c)	Control de Licencias clases A2/A3/A4/A5 LEY N° 19.495	0.6 UTM
d)	Control de Licencia Adulto mayor sobre 65 años solo clase B	0.4 UTM
3°	Solicitud de antecedentes a otras comunas por cambio de domicilio, duplicado, extensión de licencia, entre otros	0.15 UTM
4°	Duplicado de Licencia de Conducir	
a)	Por deterioro, pérdida o extravío	0.3 UTM
b)	cambio de nombre o apellido	0,3 UTM
c)	Por error de datos atribuibles a la Municipalidad	Exento
5°	Extensión de Licencias	
a)	Clases No profesionales B-C-D-E-F 1 clase	0.5 UTM
	Clases No profesionales B-C-D-E-F-2 clases	0.7 UTM
b)	Clases Profesionales A2/A3/A4/A5 LEY N° 19.495 1 clase	0.5 UTM
	Clases Profesionales A2/A3/A4/A5 LEY N° 19.495 2 clases	0.7 UTM
6°	Cambio de Domicilio	
a)	Con registro comunal	0.25 UTM
7°	Cambio Condición Médica	
a)	De 1 a 3 años	0.2 UTM
b)	De 4 a 6 años	0.3 UTM
8°	Licencias Extranjeras	
a)	Canje de Licencia (Perú, Corea, España, Colombia, Ecuador y Argentina)	0.6 UTM
b)	Convalidación de licencias profesionales	0.75 UTM
9°	Examen práctico de conducir Complemento en recinto particular solo clase D	0.15 UTM
10°	Control de Antecedentes	0.2 UTM
11°	Certificado Hoja de Vida del Conductor	\$ 1.500
12°	Fotografía Licencia de Conducir	0,035 UTM
13°	Duplicado de Permiso de Circulación	0.1 UTM
14°	Duplicado de Padrón de Carro de Arrastre (por pérdida y modificación de característica)	0.1 UTM
	Otorgamiento de placa patente carro de arrastre (sin motor)	0.5 UTM
15°	Duplicado de placa patente carro de arrastre (sin motor)	0.5 UTM
16°	Sello autoadhesivo verde DS N° 211 de 1991 de MINTRATEL (duplicado)	0.1 UTM
17°	Revisión y control de taxímetro (incluido sello y tarjeta)	0.1 UTM
18°	Permiso provisorio de circulación vehículos motorizados (valor diario con un máximo de 3 días por mes)	0.1 UTM
19°	Certificados varios emitidos por la Dirección	0.1 UTM
20°	Duplicado en fotocopias autenticadas con timbre y firma Jefe Departamento de Tránsito, de Seguro Obligatorio, Revisión Técnica y/o Certificado de Homologación (previa solicitud en oficina de Partes)	0.05 UTM
21°	Derechos de estacionamientos exclusivo en lugares donde existan locales comerciales, supermercado, bazares u otros, semestral	4 UTM
22°	Permiso para acomodadores de vehículos mensual según Ordenanza	0.25 UTM
23°	Estacionamientos autorizados de vehículos de transporte de pasajeros: taxis, taxis colectivos por espacio vehicular, semestral	4 UTM
24°	Permiso para práctica en vía pública anual para Escuelas de Conducir	2.5 UTM



II.- DERECHOS RELATIVOS A URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN

**Artículo 6°.-:** Los Derechos por concepto de permisos, concesiones o servicios relativos a la Urbanización y Construcción que se señala más adelante, pagarán los derechos municipales que para cada caso se indican, en conformidad con lo dispuesto en el Art. 130° de la Ley General de Construcción y Urbanización contenida en el decreto N° 458 del Minvu/1976 y sus modificaciones posteriores.

Los Comprobantes de Derechos a ser gestionados por la Dirección de Obras Municipales se registrarán de acuerdo a la siguiente tabla y especificaciones:

N°	ITEM	VALOR
1°	Subdivisiones y Loteos	2% del Avalúo Fiscal del Terreno
2°	Ingreso de expedientes loteos, subdivisiones, edificación	10% del derecho respectivo.
3°	Obras Nuevas, menores y ampliaciones	1,5% del Presupuesto Oficial
4°	Alteraciones, reparaciones, obras menores y provisorias	1 % Presupuesto de la Obra
5°	Planos tipos autorizados por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo	1% Presupuesto
6°	Reconstrucción	1% Presupuesto
7°	Modificación de Proyectos	0,75% Presupuesto
8°	Demoliciones	0,5% Presupuesto
9°	Aprobación planos para venta por piso	2 cuotas de ahorro CORVI por Unidad a vender
10°	Certificados	
10.1	Certificado de informaciones previas	0,2 UTM
10.2	Certificado de número	0,1 UTM
10.3	Certificado de No expropiación o declaratoria de utilidad pública	0,1UTM
10.4	Certificado de Inhabitabilidad (visita técnica y certificado) Exento catástrofes y casos sociales con Informe Social o Ficha Protección Social (DIDECO)	0,2 UTM
10.5	Certificado de deslindes	0,1 UTM
10.6	Certificado de Urbanización	0,1 UTM
10.7	Certificado de vivienda social	0,1 UTM
10.8	Certificado de Recepción Final o Definitiva	0,1 UTM
10.9	Otros tipos de certificados y/o resolución	0,1 UTM
11°	Duplicado de planos por metro lineal (más valor copia)	0,1 UTM + valor copia
12°	Copia de plano legalizada, (más valor notaria)	0,1 UTM + valor copia + valor notarial
13°	Autorización sólo por cambio de destino de vivienda M2	0,02 UTM
14°	Fotocopia simple de documentos (por hoja)	0,005 UTM
15°	Copia fiel de certificado o Legalización de documentos en DOM (por hoja o lamina)	0,1 UTM
16°	Aprobación Instalación Antenas telefónicas, T.V., radioemisoras y similares	5 % del Presupuesto de la instalación.
17°	Inscripción en el Registro de Contratistas (certificado recomendación)	0,25 UTM
18°	Autorización reposición y/o rotura de pavimentos: Reposición pavimento por roturas debido a obras de instalaciones realizadas por particulares, compañías, empresas o similar. Deberán, previo al inicio de los trabajos, solicitar un informe técnico de la Dirección de Obras Municipales y el permiso correspondiente, completando formulario de Ocupación de Bien Nacional de Uso Público, con el detalle del trabajo a realizar y adjuntando informe fotográfico de la zona a intervenir. Si la respuesta de la Dirección de Obras es favorable, el responsable de la obra deberá depositar en tesorería una fianza correspondiente al 100% del costo de reposición, señalado en el Informe de la Dirección de Obras con vigencia del plazo señalado en formulario más 30 días corridos. Quien provoque daños por cualquiera causa, en forma directa o indirecta, a instalaciones u obras de administración municipal, será el responsable de su reposición, previo informe de la DOM del municipio. En caso que no se efectuare la reposición, la realizará la I. Municipalidad, con cargo al causante del daño.	FIANZA POR EL 100% DEL PRESUPUESTO REFERENCIADO POR DOM
19°	Ocupación temporal de espacios públicos por particulares, compañías, empresas o similar, con elementos o faenas de obras en construcción o servicios, UTM por m2 o ml de ocupación diaria. Lo anterior, sin perjuicio de los casos reglamentados por otros cuerpos legales con vigencia a la fecha del aviso de ocupación.	$\sqrt{(1UTM \times \text{Días} \times M2)} \times 0.1$ UTM
20°	Inspección Técnica, por visitas (Inspector DOM por diversos trámites de un Profesional con informe técnico)	0,3 UTM
21°	Ocupación temporal de espacio público por faenas de emergencia por roturas, cortes, accidentes, o similar relacionadas con instalaciones de servicios públicos, tales como agua potable, alcantarillado,	Según N°18 y N°19

	pavimentación, electricidad, gas, teléfonos, y otros similares, deberán dar aviso a la Dirección de Obras en un plazo de 48 horas hábiles siguientes de ocurrido el suceso, al correo <a href="mailto:doma@mpinto.cl">doma@mpinto.cl</a> . Dicho aviso servirá de autorización provisoria para regularizar situación conforme a la presente Ordenanza. La Dirección de Obras evaluará la autenticidad de la emergencia y señalará el derecho municipal y/o fianza a ingresar.	
22°	Certificado Fusión de terrenos	3 Cuotas de ahorro CORVI
23°	Regularización de Permisos de Edificación (Art. 133 de DFL 458 /76	2,25% Presupuesto oficial
24°	Desarchivo (solicitud de ir al archivo por expediente)	0,2 UTM
25°	Impresión de planos por metro por metro lineal	0,5 UTM
26°	Carpeta para presentación y archivo de antecedentes	0,05 UTM
27°	Solicitud de Recepción definitiva (incluye visita inspectiva)	1 UTM

### III.- DERECHOS POR SERVICIOS DE ALCANTARILLADO

#### Artículo 7°.- : Derechos por Servicio de Alcantarillado:

Los Derechos a ser gestionados por la Dirección de Operaciones, Emergencias y Protección Civil se registrarán, de acuerdo a la siguiente tabla y especificaciones:

N°	ITEM	VALOR
A	Para las localidades de María Pinto, Los Rulos y Chorombo que cuentan con Comité de Agua Potable Rural – APR, se establece un cobro de alcantarillado asociado a metro cubico (M3) de agua potable consumida, incluyendo a todos los consumidores de agua potable con redes propias conectados al alcantarillado de estas mismas localidades, de acuerdo a lo siguiente:  Cobro por m3 de agua consumida El cobro será proporcional al consumo por m3 de agua potable, correspondiendo al 70% del valor del m3 cobrado por la APR o COOMAPI	70% del m3 de agua potable (\$)
B	<b>Derechos de conexión a red de alcantarillado</b>	<b>4 UTM</b>
C	<b>Certificado de Factibilidad y Dotación de alcantarillado</b>	<b>0,1 UTM</b>
D	<b>Limpieza de fosas hasta 2.000 lts.</b> El monto podrá rebajarse previa Evaluación Social del propietario del inmueble de acuerdo al tramo del Registro Social de Hogares, por una vez al año. Se exime del pago a hogares en que habiten uno o dos adultos mayores solos, ambos con pensión básica solidaria por una vez al año, con Registro Social de Hogares del 40% de la comuna de María Pinto.	<b>1 UTM</b>
E	<b>Limpieza de fosas sobre 2.000 y hasta 3.000 lts.</b>	<b>1,5 UTM</b>
	<b>Limpieza de fosas sobre 3.000 y hasta 4.000 lts.</b>	<b>2 UTM</b>
F	<b>Sobre 4.000 y cada 2.000 lts. extra se suma 1 UTM</b>	<b>1,0 UTM extra</b>
G	<b>Limpieza cámara de inspección interior, varillaje, sistema alcantarillado particular</b> El monto podrá rebajarse previa Evaluación Social del propietario del inmueble de acuerdo al tramo del Registro Social de Hogares por una vez al año. Se exime del pago a hogares en que habiten uno o dos adultos mayores solos, ambos con pensión básica solidaria por una vez al año, con Registro Social de Hogares del 40% de la comuna de María Pinto.	<b>1 UTM</b>

### IV.- DERECHOS VARIOS

Artículo 8°.-: Derechos a ser gestionados por la Dirección de Administración y Finanzas se registrarán, de acuerdo a la siguiente tabla y especificaciones:

N°	ITEM	VALOR
1°	Letreros, carteles y/o avisos y otros de publicidad	
a	Letreros, carteles y/o avisos no luminosos, por m2 o fracción, semestral, en locales comerciales o vías públicas	0.2 UTM
b	Letreros, carteles y/o avisos luminosos, por m2 o fracción, semestral, en locales comerciales o vías públicas.	0,25 UTM
c	Publicidad ambulante que no se realice en vehículos (diario)	0,05 UTM
d	Publicidad por altoparlante, radio difusión, o cualquier elemento reproductor, estacionado o móvil (diario)	0,1 UTM



e	Publicidad especial como lienzos y publicidad aérea como globos, figuras inflables por unidad (diario)	0,1 UTM
f	Arriendo puntos informativos (mensual)	1 UTM
	<b>No estará afecto al pago de derechos de publicidad:</b> Todo lo que se refiera a información municipal, a servicio de Administración del Estado, los de carácter religioso, educacional, salud, cultural, deportivo y de beneficencia previamente calificados por la Secretaría Municipal en representación de la Municipalidad. Los rótulos de Establecimientos de Salud y Educación. Avisos interiores de establecimientos comerciales y los que no son vistos desde la vía pública.	
2°	Fotocopias por hoja	
a	Información Ley de Transparencia	0,005 UTM
b	Expediente Juzgado	0,005 UTM
3°	Permiso y uso espacio eventos masivos como fiestas, show artístico, espectáculos deportivos o similares con venta de entradas o ferias de cervezas u otros con venta de alcoholes. (diario) La Delegación Presidencial Provincial considera un evento masivo aquel que esperar reunir a 3.000 o más personas, o bien que tiene menos asistentes, pero cumple con alguna de estas características: • Se realiza en lugares que no están destinados de manera permanente para el uso que se quiere dar como, por ejemplo, aquellos que no son locales permanentes de espacimientto. • Requiere adoptar medidas especiales de seguridad de los participantes, asistentes y bienes.	4 UTM
4°	Parque de entretenimiento y juegos (diario)	
a	Juegos mecánicos	0,5 UTM
b	Taca-taca, Juegos infantiles, Flipers, juegos de video o similares(1 a 3 días por juego)	0,1 UTM
	Juegos inflables (1 a 3 días por juego)	1,5 UTM
5°	Locales expendio de productos de carácter temporal	
a	Mensual	0,2 UTM
b	Por evento (1 a 3 días)	0,1 UTM
6°	Kioscos o carros de venta autorizados en espacio público con un máximo de 10m2 (semestral)	
a	Uso y permiso funcionamiento espacio público	1,5 UTM
7°	Funcionamiento de circo, carpa móvil u de similar naturaleza por día	0,25 UTM
8°	Uso y permiso espacio puestos ocasionales espacio público	
a	Feria Navideña periodo	1UTM
b	Fiestas patrias y otras (diario sin venta de alcohol)	0,1 UTM
c	Fiestas patrias y otras (diario con venta de alcohol)	1 UTM
9°	Permiso de Puestos de Ferias Libres (semestral) con vencimiento los 30 de Enero y 30 de Julio de cada año	0,5 UTM
10°	Permiso venta en sectores donde se realiza pago del IPS u otras instituciones incluyendo derecho de aseo por M2 (diario)	0,1 UTM
11°	Eventos en Complejo San Pedro u otros recintos municipales	
a	Arriendo casino y/o ramada para eventos comerciales hasta 12 horas	5 UTM
b	Arriendo casino y/o ramada por reuniones, charlas, cóctel, matrimonios, bautizos, celebraciones, etc. por evento hasta 18 horas	1,5 UTM
c	Espacio local comercial hasta 9mt2 (1 a 3 días)	0,5 UTM
c	Espacio local comercial hasta 50 mt2 (1 a 3 días)	3 UTM
d	Espacio local comercial más de 50 mt2 (1 a 3 días)	6 UTM
f	Espacio local venta Alcohol hasta 25 mt2 (1 a 3 días)	2,3 UTM
g	Cocinerías (1 a 3 días)	2,3 UTM
h	Food truck (1 a 3 días)	1,5 UTM
12°	Uso deportivo Estadio Municipal San Pedro	
a	Ocupación estadio para evento Deportivo (cada 2 horas)	0,4 UTM
b	Ocupación de estadio por Escuela de Fútbol o similar (cada dos horas)	0,2 UTM
13°	Escenario Festival San Pedro	
a	Para eventos artísticos con fines de lucro	4 UTM
b	Para actividades culturales con fines de lucro	2 UTM
14°	Arriendo multicancha pasto sintético (2 horas)	
a	Diurno 09:00 hrs. a 18:55 hrs.	0,15 UTM
b	Nocturno 19:00 hrs. a 22:30 hrs.	0,25 UTM
15°	Uso Gimnasio Municipal, para actividades deportivas (2 horas)	
a	Diurno (lunes a viernes)	0,05 UTM
b	Nocturno (lunes a viernes)	0,1UTM



c	Diurno (sábados, domingos y festivos)	0,2 UTM
d	Nocturno (sábados, domingos y festivos)	0,25 UTM
e	Eventos artístico y/o culturales de particulares por día	3 UTM
16°	Piscina Municipal diario, de Martes a Domingo :	
a	Entrada general niños entre 1 y 12 años	\$500.-
b	Entrada general niños de 12 a 17 años	\$1.000.-
c	Entrada general Adultos	\$2.000.-
d	Ocupación zona de picnic, por día y por quincho ,11 a 19 horas	\$10.000.-
	Uso de piscina y zona de quincho a organizaciones, solo previa solicitud a DIDECO y autorización de Alcaldía, sin uso exclusivo, de acuerdo a tarifas establecidas.	
17°	Uso baño complejo San Pedro (por día previa postulación a Oficina de Partes)	
a	Baños de Hombre y mujeres	0,8 UTM
18°	Multas por ejercer el comercio sin patente o permiso Municipal	1 UTM
19°	Certificado varios	0,1 UTM
1°	<b>Permiso Promotores y/o Comercio ambulante en vehículo</b>	
a	En vehículo mensual	0,25 UTM
b	En vehículo por día	0,10 UTM
2°	<b>Permiso Promotores y/o Comercio ambulante a pie</b>	
a	A pie mensual	0,1 UTM
b	A pie por día	0,02 UTM
3°	<b>Permiso Camiones repartidores, venta gas licuado y similares</b>	
a	Mensual	0,2 UTM
b	Anual	2 UTM
4°	<b>Permiso Venta de seguros automotriz (anual)</b>	1 UTM

Todo usuario de recintos municipales o espacio público deberá velar por el cuidado y aseo, devolviendo el recinto limpio al término del evento a efectos de facilitar el uso del recinto en otros eventos posteriores. De no cumplir con esta obligación, se multará a través de Inspección Municipal con un monto entre 1 a 10 UTM dependiendo de la falta de cuidado y aseo.

Los servicios por retiros y traslados que se indican a continuación, pagarán los siguientes derechos municipales:

N°	ITEM	VALOR
1°	Remolque o traslados de vehículos por infracciones Ley Tránsito o abandono en vía pública	
a	Triciclos, bicicletas, carretones de mano o similar	0,25 UTM
b	Motos, motonetas o similares	0.5 UTM
c	Automóviles, station, furgones, camionetas, jeep o similares	1 UTM
d	Camiones, buses, microbuses, taxi buses o similares	2 UTM
2°	Retiro de quioscos, módulos y otros desde la vía pública	2 UTM
3°	Retiro de letreros, atriles, lienzos y cualquier otro elemento publicitario sin permiso o mal instalado por m2 o fracción	0,25 UTM

Para el servicio de bodegaje respecto de vehículos y animales abandonados en la vía pública o retenida por cualquier causa que lleguen a los Recintos Municipales, se pagarán los siguientes derechos:

N°	ITEM	VALOR
1°	<b>El servicio de bodegaje respecto de vehículos y animales abandonados en la vía pública o retenida por cualquier causa que lleguen a los Recintos Municipales, pagarán los siguientes derechos diarios:</b>	
a)	Motocicletas, motonetas, bicicletas	0.05 UTM
b)	Automóviles, taxis, taxi-colectivo,	0.1UTM
c)	Camionetas, Furgones	
d)	Camiones, Buses	0.2 UTM
e)	Animales (ovinos, caprinos, cerdos, vacunos, caballares)más talaje	0.2 UTM

V.- COBRO DE DERECHOS DE ASEO DOMICILIARIO

**Artículo 9°.-:** El cobro de los derechos de aseo se realizará trimestralmente o semestralmente, a través del cobro de patentes comerciales, contribuciones o cobro directo, según corresponda. Los Derechos a ser gestionados por la Dirección de Administración y Finanzas se registrarán de acuerdo a las siguientes especificaciones:

A. Para viviendas ubicadas en caminos públicos, el monto a cobrar por derecho de aseo de residuos sólidos domiciliarios o asimilables a lo doméstico hasta 420 lts. de retiro semanal será de 0,75 UTM anual. Lo mismo registrará para condominios, parcelaciones, loteos y/o comunidades privadas o con ruta privada de acceso, que no correspondan a viviendas sociales, cuyo monto a cobrar por derecho de aseo de residuos sólidos domiciliarios o asimilable a lo doméstico hasta 420 lts. de retiro semanal será de un 0,75 UTM anual por cada vivienda construida.

B. Para los locales o patentes comerciales tales como supermercados, ferreterías, ambulantes estacionarios (puestos de ferias), negocios, carnicerías, entre otros, el monto a cobrar por derecho de aseo o retiro de residuos sólidos domiciliarios o asimilable a lo domestico hasta 420 lts. por cada vez que pase el camión recolector, será de 0,75 UTM anual, mediante el cobro de patente.

En caso de que quien genere los residuos sobrepase los 420 lts. por cada vez que pase el camión recolector será considerado como "sobre productor de residuos", debiendo registrarse a lo señalado en la letra C. del Artículo 10°, sin perjuicio del pago establecido en el párrafo anterior.

C. RECICLAJE

Aquellas personas inscritas de forma voluntaria al programa de reciclaje comunal, están comprometidos a utilizar bien el servicio y cuidar de los contenedores entregados por el municipio cuando corresponda. Podrán acceder a una exención de un 50% en el servicio de retiro de residuos sólidos domiciliarios o asimilables a lo doméstico, de hasta 120 lts (capacidad de los contenedores entregados por el municipio para el reciclaje), de retiro semanal.

El proceso de reciclaje será monitoreado permanentemente e informado por la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato y, de no realizarse periódicamente o de acuerdo a la norma, se procederá al retiro de los contenedores asignados y a la eliminación del beneficio de exención de pago, a partir de la tercera notificación de incumplimiento.

Para formar parte del servicio de reciclaje y acceder al beneficio del descuento, se debe mantener la inscripción en el registro del programa de reciclaje vigente.

**Artículo 10°.-:** El cobro de los Derechos de aseo eventual (retiro) y servicio de bodegaje son gestionados por la Dirección de Operaciones, Emergencias y Protección Civil y se rigen de acuerdo a las siguientes especificaciones:

A. Para el servicio eventual de Residuos Sólidos Domiciliarios (RSD) o asimilable a lo doméstico, se fijan los siguientes montos:

ACTIVIDAD:	UNIDAD MINIMA A COBRAR	VALOR
Agrícolas, lecherías, fundos, criaderos de animales que generen hasta 340L o 91 kg de RSD o asimilable a lo domestico.	1M <sup>3</sup>	0,3 UTM
Eventos deportivos, culturales, sociales, comerciales, artísticos, etc. sin fines de lucro (solo RSD)	1M <sup>3</sup>	0,3 UTM
Eventos deportivos, culturales, sociales, comerciales, artísticos, etc. con fines de lucro (solo RSD)	1M <sup>3</sup>	0,75 UTM
Cocinerías, locales, puestos de ferias, etc. Ocasionales y/o No Permanentes. ( solo RSD)	1M <sup>3</sup>	0,05 UTM
Particulares (solo Residuos Sólidos Domiciliarios)	1M <sup>3</sup>	0,3 UTM
Particulares (solo restos de poda y jardinería)	1M <sup>3</sup>	0,20 UTM

Comerciales u otros que trasladen el reciclaje a puntos limpios bajo las condiciones de la norma ambiental y de reciclaje, no tendrán costos en la disposición final.

Particulares u otros que trasladen restos de poda y jardinería a puntos limpios bajo las condiciones de la norma ambiental y del centro de acopio establecido, no tendrán costos en la disposición final.

B. Para el servicio eventual de retiro de residuos voluminosos, escombros e industriales (no peligrosos), se fijan los siguientes montos por servicio:



CAPACIDAD DE CAMIONES	Valor camión
6 m <sup>3</sup>	2 UTM
15m <sup>3</sup>	4 UTM
20m <sup>3</sup>	8 UTM

C. Para sobre productores de residuos sean éstos supermercados, ferreterías, ambulantes estacionarios, puestos de ferias, negocios, carnicerías, entre otros que generen mas de 340 lts. de residuos en forma permanente, el costo del Servicio Frecuente de retiro de residuos solidos domiciliarios, voluminosos e industriales no peliogrosos será de un 0,4 UTM por m<sup>3</sup> semanal, pagaderos en forma mensual, semestral o anual.

D. Exenciones: Las exenciones son solo válidas para el cobro anual de derecho de aseo de residuos sólidos domiciliarios o asimilable a lo doméstico, no incluyendo lo especificado en las letras A, B y C.

a) Jubilados, pensionados, montepiados que perciben pensiones igual o inferiores a un ingreso mínimo (4.06 UTM).

b) Instituciones que no perciben fines de lucro (colegios, consultorios de salud municipalizados, iglesias, bomberos, templos religiosos y sedes comunitarias vigentes).

c) Usuarios cuya vivienda o unidad habitacional, a la que se otorga el beneficio tenga un avalúo fiscal igual o inferior a 225 UTM, con RSH de 40%, por una vez al año y previa evaluación social que justifique la exención de cobro.

#### VI.- COBRO DE DERECHOS DE ATENCIÓN VETERINARIA

El cobro de los derechos de atención veterinaria se realizará por la Dirección de Administración y Finanzas se registrarán de acuerdo a las siguientes especificaciones:

**Artículo 11°.-:** Derechos y servicios municipales por atención médico veterinaria.

El costo del servicio de atención, otorgado por la Consulta Veterinaria Municipal considera a perros y gatos y está supeditado al diagnóstico médico realizado por el médico veterinario encargado del caso, el cual será variable, según la complejidad del procedimiento y del caso, sumado a la cantidad de insumos requeridos para tal efecto.

El médico veterinario debe entregar un presupuesto sobre el procedimiento clínico a realizar. Los valores asignados y los rangos de cada servicio son los siguientes:

Concepto	Detalle	Precio
Consultas médicas y prestaciones	Consulta médica	\$0
	Control	\$0
	Registro de mascotas, implante chip	\$0
	Corte de uñas	\$ 2.000
Tratamientos inyectables por peso (unidad)	1 – 5 kg	\$ 2.000
	5 – 10 kg	\$ 2.500
	10 – 15 kg	\$ 3.000
	15 – 20 kg	\$ 4.000
	20 – 30 kg	\$ 5.000
	30 – 40 kg	\$ 6.000
	Sobre 40 kg	\$ 8.000
Tratamientos en comprimidos según fármacos (unidad)	Antiinflamatorio	\$ 2.000
	Antibiótico	\$ 2.000
Vacunaciones	Vacuna Octuple	\$ 8.000
	Vacuna Triple felina	\$ 8.000
	Vacuna Leucemia	\$ 10.000
	Vacuna Antirrábica	\$ 8.000
	Vacuna KC	\$ 10.000
Desparasitación	Antiparasitario comprimidos	\$ 2.000
	Antiparasitario raza grande	\$ 4.500
	Antiparasitario Jarabe	\$ 1.000
Curaciones y otros	Jeringa 3 ml clorhexidina	\$ 1.000
	Curaciones	\$ 10.000
Esterilizaciones	Hasta 20 kg	\$ 25.000
	Más de 20 kg	\$ 35.000
	Felinos	\$ 20.000



Concepto	Detalle	Desde a) y b)	Desde a) y b)
Procedimientos quirúrgicos o bajo anestesia	Aseo quirúrgico	\$ 10.000	\$ 45.000
	Aseo quirúrgico y sutura	\$ 10.000	\$ 50.000
	Otitis (examinación canal auditivo)	\$ 10.000	\$ 20.000
	Curaciones	\$ 10.000	\$ 25.000
	Sedación	\$ 10.000	\$ 15.000
	Vendaje	\$ 10.000	\$ 20.000

Los criterios de cobro (desde - hasta) de los procedimientos quirúrgicos o bajo anestesia consideran, de acuerdo a evaluación médico veterinario responsable:

- a) Peso desde 1 kg. hasta más de 40 kgs.
- b) Tamaño pequeño, mediano, grande y gigante.

El solicitante del servicio deberá acreditar residencia en la comuna de María Pinto, mediante certificado de residencia, microchip de la mascota, cuentas de servicios básicos o acreditando estar inscrito en el registro social de hogares.

El monto podrá rebajarse previa Evaluación Social del propietario del animal o mascota de acuerdo al tramo del Registro Social de Hogares, por una vez al año.

**Artículo 12°.-:** Al Juzgado de Policía Local, a la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Obras Municipales, Dirección de Tránsito y Transporte Público, Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato y Dirección de Operaciones, Emergencias y Protección Civil, le corresponderá emitir los giros de los Derechos establecidos en la Ordenanza.

**Artículo 13°.-:** Los Derechos expresados en UTM se entienden que corresponden al valor que tenga en el momento de emitir los giros.

**Artículo 14°.-:** El/la Alcalde/sa mediante resolución fundada y a solicitud, podrá eximir o rebajar del cobro de los derechos a Organizaciones Comunitarias y Voluntariado e Instituciones benéficas vigentes con registro de socios, que no perciben fines de lucro, como así también casos debidamente calificados, de acuerdo al Reglamento de ayudas sociales e informe social.

**Artículo 15°.-:** La fiscalización de la presente Ordenanza estará a cargo de Inspectores Municipales y de Carabineros de Chile. Las infracciones a las disposiciones presentes, serán sancionadas por el Juez de Policía Local.

**Artículo 16°.-:** La presente Ordenanza entrará en vigencia desde 1° de enero de 2023.

2. La Ordenanza aprobada comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 2023, derogándose desde esa fecha cualquier otra Ordenanza en el mismo sentido.

Anótese, comuníquese y cúmplase.- Jessica Mualim Fajuri, Alcaldesa.- Pablo Robles Winter, Secretario Municipal.